

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS. Plato, veintidós (22) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024), Le informo al señor Juez que el apoderado del ejecutante, mediante oficio remitido vía correo electrónico, solicita la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado.



MERCEDES MEJIA DE COTES  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, veintidós (22) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Pretensiones Acumuladas  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apoderado: Dr. José Alejandro Aragón Charry  
Demandado: Antonio José Causado Ortiz  
Rad: 2021-00268

A S U N T O:

El Doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, en memorial recibido en este Despacho vía correo electrónico, solicita se sirva ordenar la diligencia de secuestro del Bien Inmueble Urbano ubicado en la carrera 17 # 22<sup>a</sup>-48, Barrio San Martín de esta ciudad, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 226-47117, de propiedad del demandado ANTONIO JOSE CAUSADO ORTIZ.

C O N S I D E R A C I O N E S:

El Despacho después de revisar minuciosamente la foliatura del presente proceso, nota que en el mismo no aparece la certificación de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la cual confirme que el bien inmueble embargado ya se encuentra inscrito, por lo que este Despacho no accederá a tal petición, hasta tanto la Oficina de Registros no envíe a este Juzgado la inscripción que se necesita, para darle curso a la diligencia solicitada.

Igualmente se le hace saber al ilustre apoderado del ejecutante, que mediante auto adiado 26 de mayo de 2023, se le negó dicha solicitud, por el mismo motivo, por lo que le pedimos que al solicitar la diligencia de secuestro, anexe a la misma el certificado de tradición del inmueble donde aparezca la inscripción de dicho embargo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS,

R E S U E L V E:

**NO ACCEDER** a la solicitud presentada por el Doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, en cuanto a ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del, bien inmueble aludido, por las consideraciones expuestas con anterioridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

  
**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLATO –  
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.004 del 23 de enero de  
2024.

AGR.